

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION III ATACAMA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION III (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	63
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.202.072
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.195.862
	01	Libre		2.195.862
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.202.072
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.448.058
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	428.698
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.467
	01	Al Sector Privado		215.467
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	215.467
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		107.839
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		4.060
	05	Máquinas y Equipos		4.060
	06	Equipos Informáticos		40.600
	07	Programas Informáticos		45.675
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	75
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.176
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	41.133
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	149.391
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	19.785
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	13.478
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo	

y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$97.759 miles.